

estas agenas se deveran vender con separacion en la misma forma que la Caveran //

8a. Fue igualmente ha ceser de la obligacion del Rematante proveer de tener un perro Dogo existente para el servicio de la diversion publica; pero que siempre, que dho Dogo anduviere por la Calle haia de estar asegurado su morro con bozal //

9a. Fue haia ceser de la obligacion del Rematante el llevar dos No- villas que envistan bien y satisfaccion del P^{ro}. Semanero y alas horas que este le señalare el martes de Carnestolendas. Siyas y reconocidas las Condiciones precedentes fueron aprova- das por el Conxeso y en e dio al referido Sr. Conxeso muchas y muy atentas gracias por su actividad y buen celo aia el bien publico //

Se leyó un Memorial de D^{no}. Jaquin José de Mendiola Reg. de la Villa de Placencia, en el que solicita porcion de madera men de gracia para la Cantina nueva que intenta levantar en el termino de jurisdiccion de esta Villa, e inmedia to a la de Placencia y cerca del Camino Real; Y entiendo el Conxeso del Conxesto de dho Memorial, acordó dar y dio Comi- sion en forma al citado Señor Sindico para que informandose de la costumbre que hay en el particular y de los materiales que necesita dho D^{no}. Jaquin se le den los que fueren justos //

Asi como se leyó otro Memorial de Manuel de Larrinua en que dice sujeta de Carne la tabla de Lubiera en el disca so con un año vendiendo en los meses de Noviembre y Diciembre cada libra de Novillo ó Baca de quince Valdes abajo a siete quar- tos y medio y en lo restante del año un quarto mas barato de lo que se rematase el Cebon en la tabla de Viduro. Cua proposicion se admitio y se acordó, que el Domingo prox^{mo}. se saque a publica Almoneda la provision de Carne segun esta determinada con separacion una tabla contra Contanto y dio final Conxeso y firmo dho Sr. Conxeso por y por los demas segun costumbre, y en fee de ello yo el Esc^{ro}.

Fue a D^{no}. Jaquin de Mendiola se den los maderos que fueren justos para su obra.

Proposicion para la prov. de carne de la tabla de Lubiera, por Man. de Larrinua, se admitio.

D^{no}. Jaquin José de Mendiola Reg. de la Villa de Placencia

Lorenzo de Céspedes

Ayuntam. de 15. de Marzo.

En otra sala Conxeso a quince de Marzo año 1702

12

unas ochenta y seis los Señores Dn Hipolito Luis de Orta
 Merceda Alcaide, Dn Pedro Domingo de Urreano Sindi-
 co Jro General, Dn Juan Ulriel de Estayra de Arana, y Dn
 Miguel de Yrabalbeitia Mro, Dn Christobal Pio de Tabu-
 la y Urceta Diputado al Conun, Dn Jose de Turbe, y Dn
 Pedro Domingo de Ybarra Diputados al Consejo, que son
 la mayor y mas sana parte de la Justicia y Residencia
 de esta Villa de Vergara y su Jurisdiccion: Teniendo an-
 tes y conoçedores se trato sobre la grande necesidad que se
 ve de componerse el Camino Real de Cochinos que viene des-
 de el Barrio de San Antonio a esta Poblacion como tam-
 el primer trozo que va desde Lubica para Murgaria,
 y considerandose por muy precisa y necesaria la dha Com-
 ponicion en los dos trozos que van expresados, acordó el Consejo
 so dar y dio la Comd. necesaria, con toda la extension conve-
 niente al expresado Senor Sindico, para la componicion y repa-
 ro de un, y otro Camino, tomando para el efecto los medios q.
 contemplanse oportunos en las circunstancias actuales de la va.
 Haviendose tratado en el Consejo, con motivo de la componi-
 on de los dos trozos de Camino, que van expresados, de la necesid.
 que hay tambien de que se egeute un pequeño Espolon o en-
 cajonado desde la Casa de Arriunxiaga de abaxo, propia de
 dho Senor Sindico, hasta la de la habitacion del Marques de
 Navarra, para la seguridad de los Viandantes, especialm.
 de ayie, que con motivo de la mucha frialdad, y exesiva
 Carreteria, que para a los Puertos de Deba, y otros, con made-
 rramen para los Vagales, se ven acada instante cubiertos
 a mil descomodidades; y considerando que al mismo tpo hermo-
 seara la entrada para la Poblacion; acordó el Consejo
 ejecutar dho Espolon, o encajonado, segun se va componiendo
 el suelo del Camino, y con la brevedad posible, y que para
 el efecto el dho Senor Sindico, a quien se confirió Comision
 y facultad amplia, discreta, arbitraria y medios oportu-
 nos para ouerir al qto que ocasionare dha obra; y que
 para su egeucion otorgue los ajustes convenis, y obliga-
 ciones que le pareciere conducentes. Contanto se dio fin

Comis. al Senor
 Sindico para
 la componicion
 de los dos trozos
 del camino, de
 San Antonio, y
 Lubica, y p.
 hacer un Espolon
 desde la Casa de
 Arriunxiaga
 hasta la Casa
 del Marques
 de Navarra.

à este Congreso, y firmo cho J. de Alcazar por las demas segun
costumbre, y en fee de todo ello yo el Correo.

D. N. Nepomuceno Lindo
D. Diego Berroeta

Ante mi
Lorenzo de Cizpurat

Ayuntamiento del dia 18 de Mayo.

En el hadada Consejo à diez y ocho de mayo de mil setecientos
ochenta y seis, se juntaron segun tienen de costumbre los señores
D. N. Nepomuceno Lindo Correo, D. N. Pedro Domingo de
Jarama Indio, D. N. Camelo de Uceda de D. N. Juan de los
Rios de Arama, y D. N. Miguel de Ybarbalbicia Presb., D. N. Juan
Antonio Gimenez y D. N. Christobal Lio de Laballa y Urceta Di-
putados del Comun, D. N. Jose de Yurbe y Adrian de Gallartequi
Diputados de Villa que son la maior y mas sana parte de la Audi-
encia y Residencia de ella: Yendo asi juntos y congozados se hizo
saber al Congreso por Camelo de Uceda en un Despacho del
señor Correo de esta N. N. Prov. sobre que se pague por esta
Villa los ofentivas con un nuevo Camino de Plaza para la Pla-
cencia sus respectivos Creditos segun es de Ley, y enterado el Congoze
vo respondio que estaba pronto à cumplir quanto se manda por
dho señor Correo con el sobrante que hay en Casa a menos que
no tengan pretension los ofentivas a que se les subvane los reales
que faltan y cobro Juan Bautista de Echevarria en virtud de man-
damiento del mismo Sr. Correo. //

Noticia de un
Despacho del Sr.
Correo mandando
pagar à los Ofent.
del nuevo Camino
sus creditos, à que
recontento, estaba
pronto la Villa
à ello, con el so-
brante q. havia
en Casa de.

Haviendose Caído el Congreso de que el ataxo de estos pagamenteros
y el trastorno del pleito que ha seguido esta Villa con dho
Echevarria sobre la pretension de que se le satisfagan los adicta-
mentos del Fuento nuevo y un inmediato Trazo de Camino que
ha sido Condenado, sin embargo de la clara defensa y prueba que
hizo, es la Causa de ello la emulacion y poco afecto que tiene
à esta dha Villa Gerónimo de Cincunegui Correo del